

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESOLUCION OAL-80**  
**(De 26 de marzo de 2020)**

**El Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3, artículo 2, de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que: "*Es función esencial del Estado, velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;*"

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas.

Que ante los casos registrados y confirmados en nuestro país, se hace inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), tal como lo ha decretado el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020;

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como entidad del Estado responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre, adopta de igual forma las medidas de mitigación recomendadas y adoptadas por el Ministerio de Salud ante la crisis sanitaria que afecta el desarrollo de las actividades públicas y privadas del país;

Que en virtud de la emergencia sanitaria que presenta el país, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), provocada por el coronavirus (COVID-19) y con el fin de reforzar las medidas de mitigación que han de ser adoptadas por las instituciones públicas y las recomendaciones de salud, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución OAL-74 de 16 de marzo de 2020, ordena la suspensión de los términos en los juzgados de tránsito a nivel nacional, así como las audiencias, a partir del 17 marzo hasta el 31 de marzo de 2020.

Lo anterior no implica el cierre de los despachos, y en tal sentido los juzgados de tránsito adoptaran las medidas correspondientes para reprogramar todas las fechas de audiencia que se verán afectadas por el periodo de suspensión, previa notificación a las partes;

Que ante el incremento de casos registrado y confirmado en nuestro país por la enfermedad coronavirus (COVID-19), es necesario mantener las medidas sanitarias de mitigación de la enfermedad, por ende se extiende la suspensión de términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 30 de abril de 2020.

Por tanto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR el resuelve PRIMERO de la Resolución OAL-74 de 16 de marzo 2020, el cual queda así:



**"ORDENAR** la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y los Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 30 de abril de 2020, sin que ello implique el cierre de los Juzgados de Tránsito."

**SEGUNDO:** MODIFICAR el resuelve SEGUNDO de la Resolución OAL-74 de 16 de marzo 2020, el cual queda así:

*"Solicitar a los jueces que las audiencias que hayan sido fijadas en este periodo, sean reprogramadas y notificadas a las partes interesadas, a partir del 1 de mayo de 2020."*

**TERCERO:** MANTENER en todas sus partes el contenido de la Resolución AL-OAL-74 de 16 de marzo de 2020, en cuanto no haya sido modificado por la presente resolución.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá. Ley 14 de 1993, modificada por la Ley 34 de 1999, reformada por la ley 42 de 2007, Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. MIGUEL A. MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL



LICDO. CARLOS ORDOÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



MM/CO/RM/aa

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original  
*Carlos R. Ordoñez*  
Secretario General  
Panamá, de 30 JUN 2020 de 20

